



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## **NOTA ACLARATORIA**

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte.

El artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los organismos de control del Estado deberán publicar el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en cuanto a las acciones que pueden ser realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de sus competencias, éste no se constituye como un organismo de control del Estado, razón por la cual dicha información no aplica; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.



Ana Lucía de los Ángeles Orantes Hernández  
Oficial de Información a.i.